

**FE DE ERRATAS No. 2 – 2026**  
**CORRECCIÓN DE ERROR MECANOGRÁFICO EN MINUTA DE CONTRATO**  
**PROCESO: CMA-006-2026**

**OBJETO INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA DEL PROYECTO DE "PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA PANAMÁ DE ARAUCA - AGUACHICA - ARAQUITA SECTOR PANAMÁ DE ARAUCA EL OASIS MUNICIPIO DE ARAQUITA DEPARTAMENTO DE ARAUCA".**

**CONSIDERANDO**

1. Que la Asociación Supra departamental de Municipios para el Progreso - **ASOSUPRO**, en el marco del proceso **CMA-006-2026**, realizó la publicación de los Pliegos de Condiciones y demás documentos que rigen la presente contratación.
2. Que en el **Cuaderno No. 3 Anexo cinco, minuta del contrato de interventoría, titulado "interventoría de obra pública de infraestructura de transporte, versión 3", específicamente en su página 21 (última página del anexo 5)**, se detectó un error mecanográfico en el acápite de firmas de los contratantes específicamente sobre el nombre del representante del consocio.
3. Que de conformidad con el **Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA)**, la Administración Pública se encuentra facultada para corregir, en cualquier tiempo y de oficio, los errores simplemente formales, de digitación o de transcripción, siempre que dicha rectificación no implique una modificación en el sentido material de la decisión ni altere la naturaleza del proceso de selección.
4. Que, con el fin de brindar total claridad sobre la identidad del **contratista adjudicado** y su representante, así como garantizar la seguridad jurídica en la suscripción del vínculo contractual, se hace necesario corregir la imprecisión detectada en el acápite de firmas de la minuta.

Conforme a lo anterior se dispone:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Corregir el error formal contenido en el acápite de firmas del Cuaderno No. 3 (Anexo 5) la página 21 de esta minuta el cual quedará redactado de la siguiente manera: **DONDE DICE: ELIECER MATILLA BERNAL DEBE DECIR: ELIECER MANTILLA BERNAL**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se aclara que la presente corrección no constituye una modificación sustancial a las condiciones del pliego, ni demás actuaciones dentro del proceso CMA-006-2026 por lo cual no se alteran las reglas de participación ni el cronograma vigente.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los demás apartes de los Pliegos Definitivos, sus anexos y adendas anteriores que no fueron objeto de corrección por parte de esta Fe de Erratas, continúan vigentes en su integridad.

Se firma en Villavicencio, a los ocho (08) días del mes de abril de 2026.

Revisó: Lina Román Oficina de contratación

  
**JORGE ANDRÉS BAQUERO VANEGAS**  
Director Ejecutivo

**ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO**

Carrera 33 # 31 35 Barrio Centro, Villavicencio – Meta Teléfono. (608) 662 36 48 Cel 3108708920  
[info@asosupro.gov.co](mailto:info@asosupro.gov.co) - [juridica@asosupro.gov.co](mailto:juridica@asosupro.gov.co) – [direccionejecutiva@asosupro.gov.co](mailto:direccionejecutiva@asosupro.gov.co) - [oficinadecontratacion@asosupro.gov.co](mailto:oficinadecontratacion@asosupro.gov.co)  
[www.asosupro.gov.co](http://www.asosupro.gov.co)